



**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
ÁREA AUDITORÍA 2**

INFORME FINAL

Municipalidad de Recoleta

**Número de Informe: 36/2012
25 de septiembre de 2012**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PTRA. N°: 16.002/12
REF. N°: 204.785/12
DMSAI N°: 843/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 25 SET 12 *58854

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 36, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría en la Municipalidad de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
PRESENTE

RTE
ANTECED





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PTRA. N°: 16.002/12
REF. N°: 204.785/12
DMSAI N°: 843/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 25 SET 12 *58855

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 36, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría en la Municipalidad de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
PRESENTE



RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PTRA. N°: 16.002/12
REF. N°: 204.785/12
DMSAI N°: 843/12

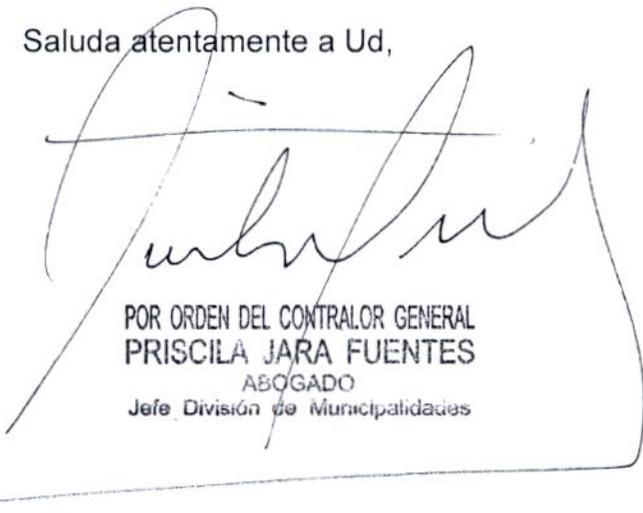
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 25 SET 12 *58856

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 36, de 2012, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE RECOLETA
PRESENTE

RTE
ANTECED



25/09/12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PTRA N° 16.002/12
REF N° 204.785/12
DMSAI N° 84312

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 25 SET 12 *58857

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 36, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría en la Municipalidad de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
JEFE
DIVISIÓN DE ANÁLISIS CONTABLE
PRESENTE

SECRETARÍA
ÁREA CONTABILIDAD MUNICIPAL



RTE
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

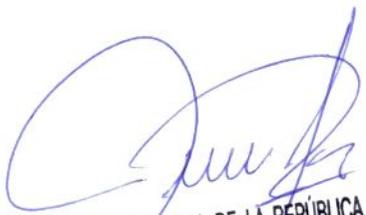
PTRA N° 16.002/12
REF N° 204.785/12
DMSAI N° 84312

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

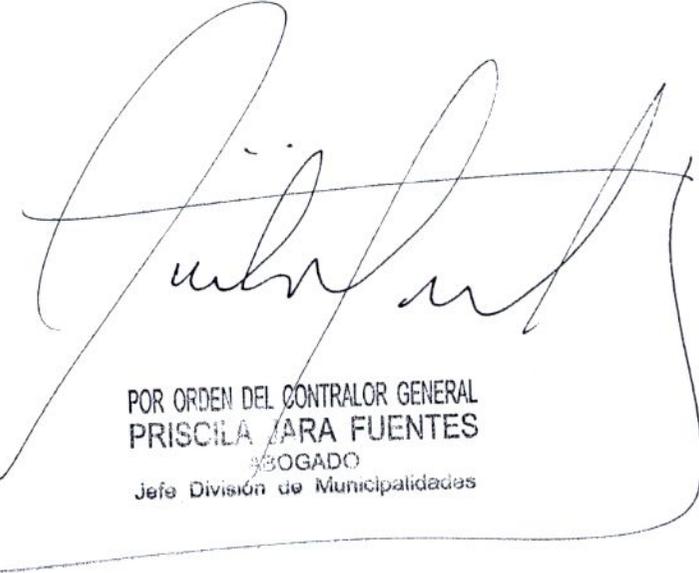
SANTIAGO, 25 SET 12 *58858

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 36, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría en la Municipalidad de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PABLO TORRES MOYA
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Municipalidades



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA LARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
P R E S E N T E

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PTRA N° : 16.002/12
REF. N° : 204.785/12
DMSAI N° : 843/12

INFORME FINAL N° 36, DE 2012, SOBRE
PROGRAMA TRANSVERSAL DE
AUDITORÍA AL ENDEUDAMIENTO
MUNICIPAL PERÍODO 2011, EFECTUADA
EN LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

SANTIAGO, 25 SET. 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2012, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, se efectuó una auditoría, con el objeto de establecer el endeudamiento de la Municipalidad de Recoleta, al 31 de diciembre de 2011.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad determinar el origen y composición del endeudamiento del municipio a la fecha anotada, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido al respecto en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el decreto ley N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias; y, la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.

Asimismo, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General, y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336.

Metodología

La revisión se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Contraloría General, e incluyó las pruebas de validación respectivas, sin perjuicio de utilizar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias.

Universo y Muestra

El examen incluyó la totalidad de los antecedentes recabados acerca de las obligaciones de pago de la entidad por concepto de adquisición de bienes y servicios, impuestos, administración de recursos de terceros, entre otras, así como los compromisos monetarios adquiridos por la entidad edilicia, derivados de obligaciones de pago futuro.

A LA SEÑORA
PRISCILA JARA FUENTES
JEFE DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE
JGP/LCA

Contraloría General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-2-

Cabe precisar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 42.008, de 13 de julio de 2012, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal el preinforme con las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 2, de 30 de julio de 2012.

La información utilizada fue proporcionada por la directora de administración y finanzas y puesta a disposición de esta Contraloría General el 9 de mayo de 2012.

Antecedentes Generales

Para el presente programa se ha debido considerar las diversas normas que regulan los aspectos financieros y presupuestarios en el ámbito municipal, como el decreto ley N° 1.263 de 1975, ya citado, aplicable a las municipalidades, y la ley N° 18.695, que contempla una serie de preceptos especiales que dicen relación con la aprobación del presupuesto municipal.

En este sentido, cabe precisar que la citada ley N° 18.695, en su artículo 50, preceptúa que las municipalidades se regirán por las normas sobre administración financiera del Estado, lo que armoniza con el artículo 2°, del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, el que determina que el sistema de administración financiera del Estado comprende los servicios e instituciones que señala, entre los cuales se menciona expresamente a las municipalidades, las que para estos efectos, se entenderán formar parte del Sector Público.

Enseguida, es útil recordar que el artículo 39, inciso segundo, del citado decreto ley N° 1.263, de 1975 -ubicado en el Título IV, denominado "Del crédito público"-, establece el concepto de deuda pública, indicando que estará constituida por aquellos compromisos monetarios adquiridos por el Estado, derivados de obligaciones de pago a futuro o de empréstitos públicos internos o externos.

A su turno, la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, capítulo cuarto, sobre plan de cuentas del sector municipal, establece que la deuda corriente comprende las obligaciones de pago por concepto de adquisición de bienes y servicios, impuestos y administración de recursos de terceros.

Por otra parte, corresponde citar también el artículo 14 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal, que establece, en lo pertinente, que "Los órganos y servicios públicos regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra o adquisición a otro título del bien arrendado y para celebrar cualquier tipo de contratos o convenios que originen obligaciones de pago a futuro por la obtención de la propiedad o el uso y goce de ciertos bienes, y de determinados servicios".

Ahora bien, del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-3-

1.- DETERMINACIÓN DE LOS COMPROMISOS MONETARIOS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

1.1.- Deuda corriente a corto plazo.

De manera previa, se debe precisar que el oficio C.G.R. N° 60.820 de 2005, capítulo quinto, sobre estados financieros, establece que existe un pasivo corriente, cuando:

- Se espera que sea liquidado durante el ciclo normal de operaciones de la entidad.
- Transcurrido el ciclo normal de operaciones, deban ser liquidados en un plazo no superior a doce meses siguientes a la fecha del balance general.

En este contexto, el examen practicado determinó que la Municipalidad de Recoleta, al 31 de diciembre de 2011, registraba una deuda a corto plazo ascendente a \$ 7.130.473.462.-, cuyo detalle consta en Anexo 1.

1.2.- Deuda corriente a mediano y largo plazo y deuda pública.

En el mismo tenor, el mencionado oficio circular define el pasivo no corriente, como todas las obligaciones que, por su naturaleza y características, no sean factibles de ser liquidadas dentro del ejercicio o período contable.

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que la citada entidad comunal presentaba, al 31 de diciembre de 2011, una deuda correspondiente a la definida en el párrafo precedente, de \$ 4.957.915.159.-. En Anexo 2 se desglosa su composición.

De lo expuesto en los numerales precedentes, aparece que las obligaciones de pago de la entidad edilicia por concepto de adquisición de bienes y servicios, impuestos, administración de recursos de terceros, entre otras, así como por sus compromisos monetarios derivados de obligaciones de pago futuro, al 31 de diciembre de 2011, ascendieron a la suma global de \$ 12.088.388.621.-.

2.- SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA E INSTRUCCIONES APLICABLES A LA MATERIA.

2.1.- Presupuesto Municipal.

Sobre el particular, cabe consignar que el artículo 65, letra a), de la ley N° 18.695 dispone, en lo que interesa, que el Alcalde requiere el acuerdo del concejo para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones, como asimismo, los presupuestos de salud y educación, los programas de inversión correspondientes y las políticas de recursos humanos, de prestación de servicios municipales y de concesiones, permisos y licitaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-4-

En la especie, de acuerdo con los antecedentes tenidos a la vista, se constató que ese cuerpo colegiado, en sesión ordinaria N° 42, de 7 de diciembre de 2010, aprobó el presupuesto municipal para el año 2011, dando cumplimiento con ello a lo establecido en la referida norma legal.

2.2.- Análisis de partidas que conforman el pasivo de la Municipalidad de Recoleta.

El examen practicado al registro de las operaciones efectuadas por esa entidad edilicia, contempló la verificación de la aplicación de la normativa contable contenida en el oficio circular C.G.R. N° 60.820, de 2005 y sus modificaciones, y los procedimientos establecidos sobre la materia en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, y sus modificaciones, relativo a las siguientes partidas:

a) Empréstitos internos, cuenta 231-02.

De acuerdo con los antecedentes de que dispone esta Entidad Fiscalizadora, se comprobó que la referida partida contable, al 31 de diciembre de 2011, no registraba información.

b) Depósitos de terceros, cuenta 214.

En el transcurso de la fiscalización y conforme los documentos examinados, se advirtió que esa municipalidad registraba en las cuentas 214-05 y 214-09, depósitos sin identificar o montos pendientes de rendición o devolución por \$ 3.585.063.704.-, al 31 de diciembre de 2011, cuyo detalle consta en el siguiente cuadro:

N° cuenta contable	Nombre cuenta	Saldo al 31-12-2011
214-05	Administración de fondos	3.498.705.168
214-09	Otras obligaciones financieras	86.358.536
	Total	3.585.063.704

Al respecto, de la indagatoria realizada se estableció que esa entidad comunal no ha efectuado gestiones administrativas tendientes a esclarecer el origen de los depósitos en cuestión o a rendir cuenta de los fondos de que se trata, máxime si dicha situación genera una distorsión del pasivo.

En cuanto a la partida contable 214-05, la Alcaldesa manifiesta que el saldo registrado en ella corresponde a proyectos que, al 31 de diciembre de 2011, se encontraban concluidos, situación que no fue reconocida contablemente.

Indica, además, que implementará un procedimiento administrativo para que las unidades técnicas responsables de cada proyecto den cuenta de los mismos, con el fin de elaborar el acto administrativo que reconozca su conclusión, agregando que, de existir excedente de los fondos percibidos, se procederá a su devolución al organismo otorgante.

Sin perjuicio de la acción dispuesta por esa entidad edilicia, se mantiene la situación objetada, en tanto ella no sea regularizada, mediante los ajustes contables que procedan al efecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-5-

En torno a la cuenta contable 214-09, esa autoridad señala que alrededor del 50% del monto cuestionado, corresponde a depósitos efectuados por el Servicio de Registro Civil e Identificación, entidad que no ha dado respuesta a las consultas realizadas por ese municipio, sobre el detalle de tales recursos.

Añade, respecto del saldo restante que, una vez concluido el proceso de análisis, se realizarán los ajustes que de ello se deriven.

En tanto no se aclare la situación a que ha hecho referencia esa autoridad y se regularice la suma objetada, se mantiene la observación formulada.

c) Documentos caducados, cuenta 216-01.

Producto de la auditoría practicada, se observó que la entidad auditada registraba, al 31 de diciembre de 2011, en la precitada cuenta contable, la suma de \$ 90.342.017.-, proveniente de años anteriores.

Sobre el particular, revisadas las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s 10560734 y, 10560751, ambas del Banco BCI, se constató que no existen cheques girados y no cobrados, con una data de giro superior a 3 meses, al 31 de diciembre de 2011.

En este contexto, es dable anotar que el citado Oficio Circular C.G.R. N° 60.825, de 2005, en materia de acreedores por cheques caducados, establece que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para dicho efecto deben contabilizarse en la cuenta Documentos Caducados, sin afectar las cuentas de Acreedores Presupuestarios, reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos.

Enseguida, precisa que en el evento que no se haga efectiva la totalidad o parte de dichas obligaciones de pago y se produzca su prescripción legal, los valores deben reconocerse en las cuentas de Deudores Presupuestarios, ajuste que no ha realizado esa entidad respecto de los documentos bancarios anteriores al año 2008, hecho que genera una sobrevaloración del pasivo registrado por esa entidad comunal.

Al respecto, esa autoridad comunal respondió que la dirección de asesoría jurídica impartirá instrucciones legales en orden a declarar incobrables, si correspondiere, los documentos caducados anteriores al 1 de enero de 2008.

De conformidad con lo expuesto, se mantiene la situación informada, mientras ella no sea corregida a través de las modificaciones contables que procedan.

d) Obligaciones por aportes al fondo común municipal, cuenta 221-07.

En relación a la materia, se debe precisar, en primer término, que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 61 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, los pagos por aportes que deban efectuar las municipalidades al fondo común municipal, deben enterarse en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-6-

Tesorería General de la República, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente de la recaudación respectiva.

Estudiado el balance de comprobación y de saldos, al 1 de enero de 2011, se comprobó que la aludida cuenta contable no consigna saldo de arrastre. Enseguida, se estableció que los fondos por enterar al fondo común municipal al 31 de diciembre de 2011, ascendían a \$ 17.483.919.-.

Referente a este acápite, la Alcaldesa informa que el saldo determinado por este Organismo de Control, corresponde al devengamiento de permisos de circulación, los cuales no han sido pagados por los respectivos contribuyentes, argumento que conforme la normativa contable vigente, permite dar por subsanado el hecho advertido.

e) Pasivos por clasificar, cuenta 222-01.

Al respecto, examinadas las partidas del balance, se determinó que, al 31 de diciembre de 2011, esa entidad comunal no registraba información acerca de la referida cuenta contable.

f) Operación leaseback y leasing.

La Municipalidad de Recoleta suscribió con fecha 30 de diciembre de 2008, un contrato de arrendamiento, en modalidad leaseback, con el Banco Santander – Chile, para la construcción del edificio consistorial de ese municipio, en el inmueble ubicado en Avenida Recoleta N° 2.774, comuna de Recoleta, el que fue modificado el 28 de abril de 2009, siendo sancionado por decretos alcaldicios N°s. 3.037 y 3.038, ambos de 27 de agosto de 2009.

En el primer acto se pactó una renta mensual de 7.820,13 UF, más IVA, equivalente a \$ 207.467.233.-, al valor UF al 31 de diciembre de 2011, por un total de 40 rentas de arrendamiento más la opción de compra, siendo la primera cifra modificada por el segundo acto a la cantidad de 8.727,84 UF, más IVA.

La citada transacción fue autorizada por el Ministerio de Hacienda, mediante oficio N° 994, de 19 de noviembre de 2007, y el contrato derivado de ésta fue aprobado por el concejo mediante acuerdo N° 103, de 2008.

La revisión practicada estableció que, de las 40 cuotas de arrendamiento pactadas en el contrato en comento, a ese municipio le restaba por pagar, al 31 de diciembre de 2011, la cantidad de 34, más la referida a la opción de compra, por la suma de 305.474,4 UF, más IVA.

En este sentido, de los antecedentes tenidos a la vista, en especial, balance de comprobación y de saldos, se constató que la deuda informada por esa entidad bancaria, de \$ 5.288.576.010.-, al 31 de diciembre de 2011.-, difiere de la contabilizada por ese municipio, de \$ 4.568.610.909.-, según se muestra en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-7-

Detalle	Monto \$
Saldo según entidad bancaria (1)	5.288.576.010
Cuenta 231-04 Acreedores por Leasing	4.602.984.424
Cuenta 231-09 Acreedores por Leasing- Intereses	1.753.967.589
Cuenta 231-10 Intereses diferidos por leasing	(1.788.341.104)
Total pasivo (2)	4.568.610.909
Diferencia (1) – (2)	719.965.101

La edil señala que tal situación se debió a que se omitió reconocer contablemente la modificación del contrato de arrendamiento de fecha 30 de agosto de 2010, aprobada por decreto exento N° 2.390, de 13 de junio de 2012, situación que –indica- sería regularizada en el mes de julio del año en curso, acompañando como prueba de ello, el referido acto administrativo y, libro mayor de la cuenta 231-04, los cuales, previamente analizados, permiten salvar la omisión advertida.

g) Reconocimiento de deuda y convenio de pago con Chilectra S.A.

En el marco de la fiscalización, se estableció que, mediante acuerdo N° 156, de 15 de diciembre de 2009, el concejo municipal aprobó por unanimidad el reconocimiento de deuda y el convenio de pago a suscribir con Chilectra S.A., para pagar la suma de \$ 1.358.315.881.-, en 30 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$ 49.572.556.-, cada una, a partir del mes de enero de 2010, cifra que incluye un interés del 0,5%, materia que fue sancionada mediante decreto exento N° 1.318, de 31 de marzo de 2010. En Anexo 3 se individualizan los egresos cursados en virtud del convenio en comento.

En el mismo orden, se verificó que, con fecha 24 de febrero de 2010, se celebró el convenio entre la municipalidad y la aludida empresa, pudiendo apreciarse que éste comenzó a regir antes de su aprobación formal, contraviniendo el principio de irretroactividad, rector de los actos de la Administración.

En este sentido, cabe señalar que, como lo ha sostenido la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en los dictámenes N°s 20.720 de 2001 y, 3.985 de 2008, entre otros, los actos administrativos, en general, no pueden tener efecto retroactivo, salvo norma legal expresa que permita que aquéllos rijan desde una fecha anterior a su dictación o que se trate de actos invalidatorios.

En su respuesta, la Alcaldesa reconoce lo observado, no obstante, informa que el pago de la primera cuota pactada se hizo efectivo el día 6 de abril de 2010, según consta del decreto N° 1.416, de esa misma data, vale decir, con posterioridad a la fecha de celebración del convenio.

Los argumentos esgrimidos por esa autoridad deben ser desestimados, toda vez que la observación de que se trata, se refiere a la fecha de entrada en vigencia del convenio en estudio, y no a la época en que se efectuó el pago de la primera cuota del mismo, en virtud de lo cual, la situación advertida debe mantenerse.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-8-

Se estableció, además, que de las 30 cuotas pactadas, al 31 de diciembre de 2011, a ese municipio le restaban por pagar 6, sobre las cuales se observó que la cantidad de \$ 125.919.360.-, no se encontraba reconocida en la contabilidad, hecho que distorsiona el pasivo de la entidad.

Cuenta	Detalle	Monto \$
221-01-02	Acreedores Convenio Chilectra 2009	171.515.976
	Saldo según C.G.R.	297.435.336
Diferencia		125.919.360

Consultada la directora de administración y finanzas, informó mediante certificado S/N°, de 14 de junio de 2012, que la diferencia determinada por este Organismo de Control se origina por la no contabilización de los intereses pactados en el convenio analizado.

En referencia a lo observado, esa autoridad edilicia informa que la observación formulada por esta Contraloría General fue regularizada, remitiendo como prueba de ello, el comprobante contable N° 45, de 31 de mayo de 2012.

El referido documento no permite salvar la situación objetada, por cuanto la referida partida fue ajustada contra la cuenta 532-05, servicios básicos, debiendo ser, la 563-67, ajustes a los gastos patrimoniales de años anteriores.

2.3.- Registro de los compromisos contraídos por la Municipalidad de Recoleta.

Sobre la materia, corresponde señalar que para dar cabal cumplimiento a lo previsto en el capítulo V, clasificación por grado de afectación presupuestaria, del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, las entidades deben contar con un registro especial que permita identificar las instancias previas al devengamiento de las obligaciones financieras.

Dicho registro debe consignar datos relevantes, como la cuenta presupuestaria y los compromisos adquiridos por la municipalidad, respaldados por las órdenes de compra, contratos o licitaciones, según corresponda.

En este tenor, de los documentos recabados se constató que la citada entidad comunal implementó el referido instrumento.

2.4.- Sobre deuda exigible y flotante.

En lo relativo a este punto, el examen selectivo efectuado determinó compromisos pendientes de pago por \$ 14.304.473.-, que, al término del ejercicio del año 2011, no se encontraban registrados como deuda exigible, no obstante cumplir con los requisitos para ser reconocidos como tal, conforme a la normativa del sistema contable vigente.

Lo anterior generó que la deuda flotante del año 2012, que corresponde a la deuda exigible al término del ejercicio presupuestario 2011, se encuentre subvalorada en dicha cifra que, al no estar debidamente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-9-

contabilizada, compromete el presupuesto municipal del año 2012 en dicho monto.

Asimismo, la situación comentada distorsiona los pasivos registrados por esa entidad comunal, al 31 de diciembre de 2011.

Al respecto, debe precisarse que la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el citado oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, entre otras regulaciones, establece el principio del devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad que se generen u ocurran, independientemente de que hayan sido percibidos o pagados.

A su turno, y en forma especial, las instrucciones sobre cierre del ejercicio año 2011, impartidas por esta Contraloría General, por oficio C.G.R. N° 79.693, de 2011, se refieren a la obligación de los entes públicos de reconocer como acreedores presupuestarios, los compromisos financieros devengados al 31 de diciembre de ese año.

Por ende, la citada deuda al 31 de diciembre de 2011, por la suma de \$ 14.304.473.-, debió haberse contabilizado e informado como exigible, no resultando procedente su omisión, conforme lo establece la normativa contable vigente (aplica criterio contenido en dictamen N° 57.602, de 2010).

En cuanto a los egresos N°s. 7, 8, 9, 10, 304, 305 y 306, extendidos a nombre de Petrobras Chile Distribución Ltda., la edil manifiesta que el convenio marco suscrito al efecto permite comprar petróleo y gasolina para vehículos y otros equipos, sin emitir previamente una orden de compra.

Añade, que el procedimiento establecido para tal caso, se inicia con la recepción de la factura emitida por dicha empresa, momento en el que se elaboran las actas de supervisión y órdenes de compras respectivas, siendo el primero de tales documentos, el que acredita la adquisición del bien o la prestación efectiva del servicio.

Es así como, indica, recepcionadas las actas de los precitados egresos, los días 4 y 18 de enero de 2012, su devengamiento no procedía antes de dicha data.

Acerca del egreso N° 237, esa autoridad remite antecedente que acredita que el documento tributario que respalda dicho comprobante, fue recepcionado durante el año 2012, adjuntando, además, acta emitida a su respecto de fecha 5 de enero de 2012.

Sobre el egreso N° 215, expresa que la situación observada se debió a que, recién el 18 de enero de 2012, mediante el decreto exento N° 173, de ese año, se reconoció la deuda por pago de las facturas N°s. 8257771 y 8257772.

Atendido los nuevos antecedentes remitidos sobre el egreso N° 237, de 24 de enero de 2012, la observación formulada a su respecto debe entenderse salvada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-10-

Sin embargo, se mantienen las restantes situaciones advertidas, por cuanto lo informado por esa autoridad comunal sobre ellas, adolecen de error, toda vez que, al 31 de diciembre de 2011, dichas operaciones cumplían las condiciones para ser reconocidas como deuda exigible, en tanto que, a esa data, ese municipio percibió el servicio o bien, con recepción de la respectiva factura o guía de despacho.

Por consiguiente, se mantiene la situación observada, pero ajustada actualmente a la suma de \$ 14.190.473.-, cuyo detalle consta en Anexo 4.

2.5.- Análisis de partidas que conforman el activo de la Municipalidad de Recoleta.

a) Aplicación de fondos en administración, cuenta 114-05.

Sobre la materia, se estableció que esa entidad edilicia, al 31 de diciembre de 2011, registraba en la referida partida un saldo de \$ 2.974.987.234.-, de los cuales, \$ 2.241.175.493.-, provienen de años anteriores, según lo informó la directora de administración y finanzas en certificado N° 1.700/39, de 22 de mayo de 2012, situación que distorsiona las cuentas de activo de esa entidad.

La Alcaldesa, en su respuesta, informa las mismas medidas expuestas en el numeral 2.2, letra b), por lo que procede mantener la observación determinada, mientras no se regularice la partida cuestionada a través de los ajustes contables que proceden al efecto.

b) Ingresos por percibir, cuenta 115-12-10.

Del análisis de la información contenida en el balance de comprobación y saldos, se determinó que ese municipio, al 31 de diciembre de 2011, registraba deudores por impuestos y derechos ascendentes a \$ 2.930.969.447.-, de los cuales, \$ 2.655.359.895.-, datan de años anteriores, hecho que altera el activo registrado por la municipalidad. El detalle consta en Anexo 5.

Referente a este acápite, la autoridad comunal informa que instruirá a las unidades técnicas efectuar un estudio de las morosidades registradas, al 31 de diciembre de 2011, con el objeto de realizar las gestiones de cobro que procedan o, en su defecto, verificar la factibilidad de declarar incobrables las deudas.

No obstante la medida informada por esa jefatura, esta observación debe ser mantenida, mientras no se concrete la regularización requerida para garantizar la fiabilidad de la información.

c) Deudores por transferencias corrientes al sector privado, cuenta 121-06-01.

La auditoría permitió constatar que, al 31 de diciembre de 2011, permanecían sin rendir transferencias efectuadas a personas jurídicas sin fines de lucro, por la suma de \$ 1.764.088.231.-.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-11-

Al respecto, corresponde precisar que el numeral 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, obliga al ente otorgante de recursos públicos a exigir rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado, así como a revisarlas, para determinar la correcta inversión y el cumplimiento de los objetivos pactados.

En respuesta a esta observación, la edil manifiesta que, a la fecha de emisión de la respuesta al Preinforme de esta Contraloría General, las transferencias pendientes de rendición disminuyeron en \$ 133.219.186.-, acompañando como evidencia de ello, los libros mayores que detallan los montos rendidos.

Acerca de los fondos aportados a las Corporaciones Municipales de Cultura y Deportes y Recreación, que permanecían sin rendir, a esa data, esa autoridad remitió los oficios N°s. 17 y 18, de 26 de julio de 2012, mediante los cuales requiere los expedientes de rendición de los mismos.

Sobre los aportes municipales que registran una antigüedad superior a cinco años, que suman \$ 9.500.000.-, la jefa comunal solicita se le informe el procedimiento contable para su regularización, ello –indicando que de las gestiones de cobro respectivas, no se obtuvo rendición ni devolución de tales fondos. Igual petición formula respecto de los recursos entregados a la Agrupación Juvenil y Cultural Andrómeda por \$ 200.000.-, en virtud del principio de economía procesal y al uso racional de los recursos.

Sobre el particular, cabe manifestar que se derivará la consulta respectiva a la División de Análisis Contable de este Organismo de Control, con el objeto que emita un pronunciamiento, por lo que deberá estarse a lo que, en definitiva, resuelva dicha instancia.

En cuanto al saldo pendiente de rendir de \$ 6.200.000.-, que corresponden a subvenciones otorgadas a la Casa Acogida La Esperanza, esa autoridad indica que la jefa del departamento de finanzas se comprometió a recabar los antecedentes respectivos, con el fin de subsanar la observación formulada sobre ella.

Por consiguiente, se mantiene la situación observada, pero ajustada actualmente a la suma de \$ 1.630.869.045.-.

2.6.- Cuentas corrientes.

En primer término, es necesario indicar que, para el manejo de los recursos financieros, la Municipalidad de Recoleta mantiene las siguientes cuentas corrientes:

Concepto	N° Cuenta corriente / Banco
Fondos Generales	10560734, Banco BCI
Remuneraciones	10560815, Banco BCI
Fondos en Administración	10560742, Banco BCI
Fondos Sociales	10560785, Banco BCI
Servicios Traspasados	10560769, Banco BCI



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-12-

Concepto	N° Cuenta corriente / Banco
Remuneraciones Programa Empleo	10560823, Banco BCI
Cuentas Complementarias	10560751, Banco BCI
Comuna Segura	10560807, Banco BCI
SERVIU	10560777, Banco BCI
Seguridad Pública	35404213, Banco BCI
MIDEPLAN	35404540, Banco BCI

2.6.1.- Apertura y cierre.

De los antecedentes que obran en poder de esta Contraloría General, se comprobó que la apertura de las cuentas corrientes individualizadas cuenta con la debida autorización de este Organismo de Control, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N° 10.336.

2.6.2.- Conciliación bancaria.

Al respecto, se estableció que esa entidad comunal efectúa mensualmente las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes antes individualizadas, de cuyo análisis se obtuvo que la referida a la cuenta N° 10560815, del Banco BCI, adolece de errores en su confección, por cuanto no se verifica la igualdad entre las anotaciones contables y los resúmenes bancarios, limitándose a cotejar el saldo del libro banco con las cartolas bancarias.

En relación con la materia, cabe señalar que la conciliación bancaria permite verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de control, basado en la oposición de intereses entre la entidad y el banco.

En esta oportunidad, la Alcaldesa respondió que, a partir del mes de enero de 2012, ese municipio está elaborando la conciliación bancaria de la cuenta corriente en referencia, conforme el formato establecido en la resolución N° 966, de 24 de octubre de 1977, de este Organismo de Control.

Conforme las validaciones practicadas en terreno, procede salvar la observación analizada, por cuanto se constató que las conciliaciones bancarias de que se trata se están realizando de acuerdo a las instrucciones impartidas por esta Contraloría General.

Para efectos del presente examen se consideró una muestra correspondiente al mes de diciembre de 2011, de las cuentas corrientes N°s. 10560734 y, 10560751, del Banco BCI, movimientos que fueron cotejados con el libro mayor analítico, el listado de cheques girados y no cobrados; y las cartolas bancarias respectivas, cuyo resultado arrojó diferencias. El detalle consta en Anexo 6.

La situación advertida fue reconocida por esa autoridad, al manifestar que no ha sido posible aclarar las diferencias determinadas por esta Entidad Fiscalizadora, por lo que mientras ellas no sean regularizadas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-13-

mediante los ajustes contables a que hubiere lugar, la observación formulada debe mantenerse.

Sumado a lo anterior, se advirtió que el saldo que figura en el libro mayor de la cuenta corriente N° 35404213, del Banco BCI, de \$ 201.615.307.-, al 31 de diciembre de 2011, difiere del consignado en el balance de comprobación y saldos por \$ 221.615.307.-, produciéndose una diferencia de \$ 20.000.000.-.

Al respecto, la edil manifiesta su desacuerdo con la observación planteada, por cuanto tanto el libro mayor como el balance de comprobación y de saldos registraban un saldo de \$ 221.615.307.-, al 31 de diciembre de 2011, acompañando como evidencia de ello, copia de ambos informes contables.

Analizados los nuevos antecedentes proporcionados por esa autoridad, corresponde dar por superada la observación, sin perjuicio de precisar que el libro mayor proporcionado por esa entidad, en esta ocasión, registra una transacción por la cantidad de \$ 20.000.000.-, que no figuraba en el primer informe puesto a disposición de esta Contraloría General.

2.6.3.- Cheques pendientes de cobro.

De la revisión efectuada se comprobó que la Municipalidad de Recoleta caduca oportunamente aquellos cheques que no han sido cobrados, dando cumplimiento con ello a lo establecido en el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, sobre la materia.

3.- EXAMEN DE CUENTAS.

El examen practicado a una muestra de los gastos imputados a las cuentas 2152403090, al fondo común municipal; 2152403091, al fondo común municipal-patentes municipales; 2152403092, al fondo común municipal-multas; 2152601, devoluciones; y, 2153407, deuda flotante, determinó que, en términos generales, las operaciones se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo correspondiente.

4.- VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL BALANCE DE COMPROBACIÓN Y DE SALDOS Y, DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

4.1.- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE.

Sobre el particular, cabe anotar, primeramente, que el artículo 27, letra e), de la ley N° 18.695, dispone que es competencia de la unidad de administración y finanzas, remitir a la precitada Subsecretaría, en el formato y por los medios que ésta determine y proporcione, los antecedentes a que se refieren las letras c) y d), de esa disposición.

Precisado lo anterior, cabe anotar que, efectuada una confrontación entre la información publicada en el portal de dicha subsecretaría y lo registrado en el balance de comprobación y de saldos, al 31 de diciembre de 2011, se determinó una diferencia de \$ 5.055.451.360.-, por cuanto el informe de pasivos correspondiente al cuarto trimestre del año 2011, consignado en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-14-

página de la SUBDERE registra un monto de \$ 8.498.336.848.-, en tanto el referido estado financiero del municipio, a igual data, presenta la cantidad de \$ 3.442.885.488.-.

La diferencia determinada por esta Contraloría General, fue ratificada por esa autoridad comunal, al manifestar que ella se debió a que ese municipio omitió informar mensualmente a la señalada Subsecretaría, los compromisos financieros que fueron debidamente pagados, situación que instruyó regularizar.

Al tenor de lo expuesto, se mantiene la situación representada, en tanto no se aclare la diferencia determinada por esta Contraloría General.

4.2.- Cumplimiento de obligaciones en relación con el concejo municipal.

a) Dirección de administración y finanzas.

Al respecto, se debe tener presente que, conforme lo dispuesto en el artículo 27, letra c), de la anotada ley N° 18.695, la unidad de administración y finanzas de la entidad edilicia, tiene la obligación de entregar trimestralmente al concejo municipal, el detalle mensual de los pasivos acumulados desglosados por cuentas por pagar.

En este contexto, se estableció que la dirección de administración y finanzas cumplió con la obligación que le impone la citada norma legal, según se apreció de los antecedentes tenidos a la vista.

b) Dirección de control.

En lo relativo a este punto, la letra d) del artículo 29 de la referida ley N° 18.695, dispone que a la unidad encargada del control le corresponderá colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá, entre otros, un informe trimestral acerca de las materias que indica esa norma.

En este sentido, se comprobó que la dirección de control no dio cumplimiento a lo establecido en dicho precepto legal, por cuanto solo entrega al mencionado cuerpo colegiado un informe que consigna el estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

En respuesta a lo observado, la Alcaldesa reproduce la normativa citada, indicando, además, que la dirección de control cumple lo dispuesto en la citada norma legal, por cuanto en el informe de que se trata, acredita los pagos por concepto de cotizaciones previsionales, fondo común municipal y asignación de perfeccionamiento.

Conforme las validaciones practicadas, en esta oportunidad, es posible salvar el hecho advertido inicialmente por este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-15-

4.3.- Tesorería General de la República.

En cuanto a los compromisos financieros con el Fondo Común Municipal, la Tesorería General de la República informó a través de oficio N° 1.345, de 19 de abril de 2012, que la entidad visitada al 31 de diciembre de 2011, había realizado todos los pagos correspondientes al año 2011, cuyo cotejo con lo registrado en el balance de comprobación y de saldos de esa entidad municipal arrojó una diferencia de \$ 18.656.866.-.

En todo caso, se estableció que los fondos por enterar al citado fondo, al 31 de diciembre de 2011, ascendían a \$ 17.483.919.-, según da cuenta la partida 221-07, obligaciones por aporte al Fondo Común Municipal.

Sobre la diferencia determinada por este Organismo de Control, ascendente a \$ 18.656.866.-, esa autoridad no se pronuncia, por lo que se mantiene la observación formulada a su respecto.

Acerca del saldo registrado en la cuenta 221-07 en referencia, la edil manifiesta que, éste corresponde a devengamientos de permisos de circulación no pagados al 31 de diciembre de 2011, argumento que validado, permite levantar el hecho advertido.

Adicionalmente, la Tesorería informó la suscripción de tres (3) convenios por deuda de Bonificación de Retiro de la ley N° 20.387, con ese municipio, cuyo desglose consta en el siguiente cuadro:

N° convenio	Convenio Monto Inicial \$	N° de Cuotas Valor cada una \$	N° de Cuotas Pendiente de Pago al 31-12-2011
2234	52.361.867	16 3.272.616	1
2233	27.851.944	16 1.740.746	1
2260	150.117.677	16 9.382.355	12

Sumado a lo anterior, verificado el registro contable de dicha deuda con el libro mayor de la cuenta 221-04, obligaciones con el fondo común municipal por anticipos obtenidos, se determinó una diferencia de \$ 1.740.733.-, según se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuenta	Descripción	Monto \$
221-04-01	Convenio	131.925.340
221-04-02	Convenio	(12.582.985)
221-04-03	Convenio	0
	Saldo contable (1)	119.342.355
	Saldo según Tesorería General (2)	117.601.622
	Diferencia (1)-(2)	1.740.733



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-16-

La Alcaldesa, en su respuesta, indica que el día 5 de julio de 2012, ese municipio sostuvo una reunión con la Tesorería General de la República, en la cual dicha entidad se comprometió a remitir información sobre la materia, con el objeto de aclarar la diferencia determinada por esta Entidad Fiscalizadora, en virtud de lo cual, se mantiene la situación advertida, hasta que ella no sea regularizada.

4.4.- Informes contables remitidos a la Contraloría General.

Por circulares N°s 79.816 y 81.751, de 2010 y 2011, respectivamente, este Organismo Contralor puso en conocimiento de las municipalidades, las fechas establecidas para la presentación de los informes contables y de presupuestos correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012, siendo el plazo máximo fijado para remitirlos, los primeros ocho (8) días de cada mes, respecto de las operaciones efectuadas y registradas en el mes inmediatamente anterior.

De acuerdo con los antecedentes de que dispone este Órgano de Control, la Municipalidad de Recoleta no dio cumplimiento a tales instrucciones, al remitir a través de los oficios N°s 1700/10, 1700/11 y 1700/12, de 7 de febrero 2012, los informes contables correspondiente al mes de diciembre de 2011.

Atendido que la Alcaldesa no se pronuncia sobre el hecho observado, éste se mantiene.

En este orden de ideas, se cotejaron los saldos informados a esta Entidad de Control, a nivel de ítem, respecto del balance de comprobación y de saldos correspondiente al mes de diciembre de 2011, con el obtenido en los registros contables de esa municipalidad, sin observaciones que formular al respecto.

4.5.- Deuda previsional.

Sobre el particular y como cuestión previa, resulta menester indicar que, a solicitud de este Organismo de Control, la Superintendencia de Pensiones informó, mediante oficio N° 7.214, de 2 de abril de 2012, que la Municipalidad de Recoleta, al 31 de diciembre de 2011, no presentaba deuda por imposiciones previsionales.

En este mismo contexto, el Instituto de Previsión Social, a través del oficio N° 3.914, de 2 de abril de 2012, remitió información relativa a la deuda previsional de las entidades edilicias consultadas por esta Entidad Fiscalizadora, el que incluye a la Municipalidad de Recoleta, con una deuda de \$ 2.204.415.-, al 31 de diciembre de 2011.

Al respecto, se determinó que la deuda previsional reconocida contablemente por ese municipio, al 31 de diciembre de 2011, ascendía a \$ 6.368.613.-.

Referente a este punto, la autoridad respondió que ese municipio no mantiene deuda previsional con el precitado Instituto, remitiendo como evidencia de lo planteado, resolución exenta N° 15.309, de 4 de abril de 2012, emitida por esa entidad, mediante la cual condona intereses devengados, al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-17-

26 de marzo de ese mismo año, por \$ 1.500.337.- y, comprobante de egreso N° 1.158 de 26 de marzo de 2012, que acredita pago por \$ 841.945.-.

Indica, además, que contablemente esa entidad comunal no registra deuda previsional, tal como se aprecia del balance de comprobación y de saldos, al 19 de julio de 2012, que acompaña.

De acuerdo a lo señalado, se estima pertinente salvar la observación expresada, en consideración a los nuevos antecedentes proporcionados por la citada autoridad edilicia.

4.6.- Acciones judiciales.

Consultado acerca de las causas que cuentan con sentencia de término desfavorable para la entidad edilicia, el director jurídico municipal informó, a través del oficio S/N°, de 14 de mayo de 2012, que ese municipio registra una causa con sentencia ejecutoriada, ROL N°1091-2003, del Séptimo Juzgado Civil de Santiago, que condenó a la Municipalidad de Recoleta a pagar la suma de \$ 483.597.441.-.

En cuanto al registro contable de la precitada sentencia judicial, se comprobó que ella no se encuentra reconocida en la cuenta contable 215-26-02, compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad.

De la prueba de validación efectuada a la información emitida por esa jefatura, con la obtenida en el portal del Poder Judicial, no se advirtieron observaciones que formular, en esta oportunidad.

En torno a este acápite, la edil manifiesta que, efectivamente, la señalada causa se encuentra ejecutoriada y liquidado el capital, intereses y costas procesales, restando las personales, las cuales la demandante no ha solicitado tasar.

Enseguida, indica que, una vez fijado el total de las costas, se tramitará la correspondiente modificación presupuestaria para efectuar la contabilización pertinente.

No obstante lo informado, corresponde mantener la situación advertida, en tanto no sea reconocida contablemente la sentencia judicial ejecutoriada en contra de esa municipalidad.

5.- RATIOS.

En el marco de la fiscalización y con el objeto de determinar los aspectos favorables y desfavorables de la situación económica y financiera de la municipalidad, al 31 de diciembre de 2011, se establecieron los índices financieros que a continuación se individualizan.

Cabe precisar que las cifras consideradas para el cálculo de tales índices fueron obtenidas de los balances de ejecución presupuestaria y de comprobación y saldos, cuyas cuentas contables se validaron de manera parcial.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-18-

5.1.- Ratios financieros.

5.1.1.- Coeficiente de ingresos propios.

Este indicador mide el porcentaje de ingresos propios en relación al ingreso total, con lo cual se busca establecer la capacidad para generar ingresos propios de la municipalidad, en relación a la totalidad de los ingresos percibidos en un momento dado o, a través del tiempo. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula. El detalle consta en Anexo 7.

$$\text{C.I.P.} = \frac{\text{Ingresos Propios}}{\text{Ingresos Totales}} * 100 = \frac{15.945.878.522}{17.463.261.721} * 100 = 91$$

Al efecto, aplicada la ecuación indicada se obtuvo que los ingresos propios de ese municipio representan el 91% de sus ingresos totales, lo que evidencia la autonomía financiera de la entidad.

5.1.2.- Coeficiente de dependencia fondo común municipal.

El presente índice mide el grado de dependencia que tiene la entidad comunal en relación al fondo común municipal. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula y el detalle consta en Anexo 8.

$$\text{C.F.C.M.} = \frac{\text{Fondo Común Municipal}}{\text{Ingresos Propios}} * 100 = \frac{2.598.697.760}{15.945.878.522} * 100 = 16$$

En este orden, el coeficiente de que se trata alcanzó a un 16%, lo que demuestra, por una parte, que la entidad edilicia mantiene una baja dependencia del fondo en referencia y, por otra, que su base económica no es débil, habida cuenta que la recaudación de impuestos e ingresos municipales, es alta.

5.1.3.- Coeficiente de solvencia económica.

El mencionado coeficiente mide la capacidad que tiene la entidad edilicia para financiar las acciones comunales básicas, así como su propio aparato de administración. Enseguida, cabe señalar que para efectos de la presente fiscalización se consideró como rango límite un coeficiente de 1,5, atendida la realidad de las entidades municipales y el cúmulo de funciones que les asigna su ley orgánica. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula y el detalle consta en el Anexo 9.

$$\text{C.S.E.} = \frac{\text{Ingresos Propios}}{\text{Gastos de Operación}} = \frac{15.945.878.522}{10.702.376.822} = 1,48$$

Puntualizado lo anterior y, efectuada la referida operación matemática, se estableció un coeficiente de solvencia económica de 1,48, cercano al rango límite, lo que permite inferir que esa entidad municipal no genera ingresos suficientes para el desarrollo de planes de inversión, ayuda social, entre otros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-19-

5.1.4.- Coeficiente de capacidad para compromisos devengados.

Este coeficiente mide la capacidad que tiene la municipalidad para financiar los compromisos pendientes al 31 de diciembre de 2011. Sobre la materia, cabe señalar que se considera razonable un índice igual o superior a 1, ya que los ingresos propios no deben ser inferiores a los gastos de operación. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula. El detalle consta en el Anexo 10.

$$\text{C.C.C.D.} = \frac{\text{Ingresos Propios}}{\text{Gastos de Operación}} = \frac{15.945.878.522}{15.131.904.196} = 1,05$$

En este contexto, aplicada la ecuación indicada, se obtuvo un coeficiente de capacidad para compromisos devengados razonable, de 1,05, factor que permite concluir que el municipio presenta solvencia suficiente para responder a aquellos compromisos.

5.2.- Índices de liquidez.

5.2.1.- Razón corriente.

El indicado índice muestra qué proporción de deuda de corto plazo está respaldada con los activos del municipio. Al respecto, atendido que el coeficiente de que se trata refleja la disponibilidad del municipio para cubrir el financiamiento a corto plazo, el mismo debe ser superior a 1. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula y el detalle consta en Anexo 11¹.

$$\text{Razón Corriente} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{6.097.624.088}{7.519.777.712} = 0,81$$

En este sentido, efectuado el cálculo en referencia, se obtuvo que la unidad de financiamiento a corto plazo alcanzó a un 0,81, del cual es posible colegir que la entidad comunal no cuenta con capacidad para pagar sus deudas de corto plazo.

5.2.2.- Prueba ácida.

El presente indicador mide la misma relación informada en el punto anterior; no obstante, considera otras partidas que son fácilmente realizables, situación que lo hace más exigente, razón por la cual, su rango debe ser mayor a 1. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula²:

¹ En cuanto al rubro Pasivo Corriente, corresponde puntualizar que no se incluyó los pasivos correspondientes al convenio de pago con Chilectra, aludido en el numeral 2.2, letra g); deuda exigible y flotante por \$ 14.190.473.-, señaladas en numeral 2.4; y, acciones judiciales, mencionada en el punto 4.6, debido a que todos ellos no se encontraban registrados contablemente. Ello, por cuanto para la determinación de los ratios del presente capítulo se consideró la información reflejada en los balances de ejecución presupuestaria y de comprobación y saldos. De este modo, de haberse incluido ellos oportunamente, la razón corriente de la entidad comunal habría sido diferente.

² Al respecto, debe reiterarse el análisis contenido en la nota anterior, sobre el Pasivo Corriente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ÁREA DE AUDITORÍA 2

-20-

Prueba Ácida= $\frac{(\text{Activo Corriente}- \text{Bienes de Consumo y Cambio})}{\text{Pasivo Corriente}}$

Prueba Ácida= $\frac{6.097.624.088}{7.519.777.712} = 0,81$

Practicada la operación respectiva, se puede inferir que esa entidad comunal no cuenta con capacidad suficiente para pagar sus compromisos financieros, habida consideración a que el presente ratio alcanzó un 0,81.

5.3.- Razones de apalancamiento.

5.3.1.- Endeudamiento.

El mencionado índice representa el porcentaje de participación de los acreedores, ya sea en el corto o en el largo plazo, en los activos, cuyo objetivo es medir el nivel de endeudamiento o proporción de fondos aportados por los acreedores y que podría significar un riesgo, en el evento que ellos decidieran demandar a la municipalidad para que se haga efectivo el pago de las deudas. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula y el detalle consta en el Anexo12³.

Endeudamiento = $\frac{\text{Total Pasivo}}{\text{Total Activo}} = \frac{12.088.388.621}{18.630.486.204} = 0,64$

El resultado de tal operación, determinó una razón de endeudamiento de 0,64, la que indica que el 64% del total de los activos de esa entidad municipal ha sido financiado con recursos de terceros.

5.3.2.- Endeudamiento a largo plazo.

Esta razón muestra la proporción de los activos de la municipalidad que son financiados con deuda. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula y el detalle consta en el Anexo 13.

Endeudamiento Largo Plazo = $\frac{\text{Pasivo no Corriente}}{\text{Total Activo}} = \frac{4.568.610.909}{18.630.486.204} = 0,24$

Practicada la mencionada ecuación, se estableció una razón de 0,24, la que indica que un 24% de los activos de la municipalidad, se solventó con recursos de terceros.

5.3.3.- Capital de trabajo.

La señalada razón corresponde a una relación entre los activos corrientes y los pasivos corrientes. Enseguida, el capital de trabajo es lo que le queda a la organización luego de pagar sus deudas inmediatas,

³ Sobre el rubro Total Pasivo, debe reiterarse lo establecido respecto del Pasivo Corriente, y considerar, además, la situación comentada en la letra f), del numeral 2.2, operaciones leaseback- leasing, en cuanto se determinó un pasivo no registrado de \$ 719.965.101.-, distorsionando el aludido rubro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-21-

por lo que se estima un resultado esperado igual o superior a 1. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula.

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}^4$$

$$\text{Capital de Trabajo} = 6.097.624.088 - 7.519.777.712 = \$ 1.422.153.624.-.$$

De la aplicación de la precitada fórmula se obtuvo que esa municipalidad presenta una capacidad económica suficiente para responder a sus obligaciones con terceros, habida consideración a que la razón de capital de trabajo corresponde a \$ 1.422.153.624.-.

6.- OTRAS OBSERVACIONES DERIVADAS DEL EXAMEN.

La auditoría realizada ha determinado otras deficiencias, entre las que ameritan citarse las siguientes:

6.1.- Sobre procedimiento contable.

6.1.1.- Administración y aplicación de fondos.

Como cuestión previa, es del caso recordar que, en materia de fondos recibidos en administración, el citado oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, en su capítulo segundo, sobre normativa específica, establece que los fondos que perciban los organismos públicos en calidad de administración para cumplir determinadas finalidades y que, por disposición legal, no se incorporan a sus presupuestos, deben contabilizarse como depósitos de terceros en administración de fondos.

Ahora bien, la revisión practicada al registro de las operaciones de que se trata, determinó que esa entidad comunal no dio cumplimiento a lo dispuesto en la precitada normativa, toda vez que, al 31 de diciembre de 2011, se comprobó desigualdad entre el total de débitos de la cuenta 214-05, administración de fondos y, el total de créditos de la cuenta 114-05, aplicación de fondos en administración, según se observa en el cuadro siguiente:

Cuenta		Monto \$
214-05	Administración de Fondos	28.652.665.-
114-05	Aplicación de Fondos en Administración	15.545.410.-
Diferencia		13.107.255.-

Al respecto, corresponde precisar que, de conformidad con el procedimiento H-01, consignado en el manual de procedimientos contables, las rendiciones de cuentas de los fondos de terceros deben ser reflejadas como débitos en la cuenta 214-05, y como créditos en la 114-05, y sus montos deben ser iguales.

Sobre la materia, la Alcaldesa expone las mismas medidas planteadas en el numeral 2.2, letra b), por lo que procede reiterar lo allí

⁴ Debe reiterarse lo precisado en la nota anterior, sobre el rubro Pasivo Corriente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-22-

concluido, en el sentido que se mantiene el hecho determinado, en tanto éste no sea corregido mediante los ajustes a que hubiere lugar.

6.1.2.- Fondos por enterar al fondo común municipal.

La revisión practicada a los movimientos de las obligaciones devengadas por esa entidad comunal a beneficio del fondo en referencia por impuestos municipales, determinó que el ente edilicio no cumplió con lo instruido por esta Contraloría General, mediante oficio circular C.G.R. N° 36.640, de 2007.

Efectivamente, del análisis efectuado al balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2011, los recursos por enterar al fondo común municipal alcanzaron a \$ 0.-, según lo contabilizado en la cuenta 111-08; sin embargo, la partida 221-07, obligaciones por aportes al fondo común municipal, registraba un total de \$ 17.483.919.-, debiendo ser iguales, según el citado oficio.

En su respuesta, la autoridad edilicia manifiesta que la desigualdad determinada por esta Contraloría General, corresponde a permisos de circulación devengados y no pagados por los respectivos contribuyentes, argumento que validado, permite dar por subsanada la situación advertida inicialmente.

6.2.- Presentación de las cuentas del balance de comprobación y de saldos.

Examinado el balance de comprobación y de saldos se constató que las partidas que se individualizan a continuación, al 31 de diciembre de 2011, presentaron saldo deudor, debiendo ser acreedor, de conformidad con los principios y normas contables vigentes, lo que le resta confiabilidad a la información reflejada en el citado informe contable.

Cuenta		Saldo Deudor \$
214-09-15	Impto.2° Categoría sobre honorarios	483.416
214-09-26	Multas Ministerio de Transporte por fiscalización	2.070.897
214-09-34	Fondos de terceros	71.804.580
214-09-35	Doble pago internet	73.540
214-10-03	Retenciones previsionales área municipal	173.784
221-04-02	Convenio N° 01 y 02 del año 2007	12.582.985



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-23-

La autoridad manifiesta al respecto, que instruyó analizar y revisar los saldos referidos, con el objeto de efectuar los ajustes que procedan, por lo que, en tanto ello no suceda, no es posible salvar la situación advertida.

6.3.- Recuperación y reembolsos por licencias médicas.

El análisis de la información contenida en el balance de comprobación y de saldos determinó que ese municipio no registra en cuentas por cobrar las licencias médicas pendientes de pago y devolución, por parte del Servicio de Salud correspondiente o de las Instituciones de Salud Previsional.

Sobre el particular, corresponde que esa entidad comunal registre dicho monto como ingreso presupuestario devengado, en la oportunidad en que se presente la solicitud de cobro ante la respectiva entidad de salud, conforme lo consigna el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el Oficio C.G.R. N° 36.640, de 2007.

La edil, en su respuesta, reconoce la falta advertida y manifiesta que instruyó acatar lo señalado por este Órgano Contralor, lo que se hará efectivo a partir de las licencias médicas presentadas en el mes de agosto del año en curso.

No obstante lo informado por esa autoridad, las validaciones efectuadas en terreno, determinaron que las medidas dispuestas, a la fecha del presente informe, aún no se han implementado, motivo por el cual no es posible salvar la situación advertida.

7. CONCLUSIONES.

Atendidas las consideraciones expuestas, en términos generales corresponde concluir lo siguiente, respecto de la información contable de la entidad edilicia visitada:

1.- La Municipalidad de Recoleta registraba en su sistema de información contable, al 31 de diciembre de 2011, una deuda corriente a corto plazo de \$ 7.130.473.462.-, y obligaciones a mediano y largo plazo y deuda pública por un monto de \$ 4.957.915.159.-, totalizando la cifra de \$ 12.088.388.621.-.

Sin embargo, la precitada deuda no incluyó la suma de \$ 1.343.672.375.-, correspondiente a operación leaseback y leasing, planteada en el numeral 2.2, letra f); reconocimiento de deuda y convenio de pago con Chilectra S.A., indicada en la letra g), de ese numeral; deuda exigible y flotante, señalada en el numeral 2.4; y, acciones judiciales, mencionada en el numeral 4.6, debido a que tales conceptos no se encontraban reconocidos contablemente al 31 de diciembre de 2011, aún cuando cumplían los requisitos para ello, conforme a la normativa del sistema contable público.

En mérito de lo expuesto, el endeudamiento de esa entidad edilicia, a la data mencionada, ascendió a \$ 13.432.060.996.-.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-24-

2.- La información que emana del sistema contable del municipio se encuentra distorsionada, habida cuenta que se establecieron partidas de pasivo y activo alteradas, situación que afecta la confiabilidad de la información contable y la real situación financiera de la entidad, lo que, además, impacta en la adopción de decisiones de la autoridad, al sustentarse en datos que adolecen de la veracidad suficiente para ello.

En efecto, las cuentas de pasivo se encuentran sobrevaloradas en \$ 3.524.113.217.-, debido a saldos de arrastre y falta de análisis de las partidas que conforman dicho rubro, según se expuso en el numeral 2.2, letras b) y c), depósitos de terceros, respecto de la cuenta contable 214-05 y, documentos caducados, sobre los documentos bancarios anteriores al año 2008, respectivamente.

A su turno, las partidas de activo presentan una sobrevaloración ascendente a \$ 6.527.404.433.-, cifra que proviene de años anteriores, situación descrita en el numeral 2.5, letras a), aplicación de fondos en administración; b), ingresos por percibir; y, c), deudores por transferencias corrientes al sector privado.

3.- Los índices financieros determinados se encuentran desviados, debido a que para su determinación se consideró la información reflejada en los balances de ejecución presupuestaria y de comprobación y saldos, la cual, como se señalara en el punto anterior, presenta alteraciones en sus cifras.

4.- Sin perjuicio de lo expuesto, en cuanto a las observaciones específicas formuladas en la presente auditoría, corresponde concluir que las señaladas en el capítulo 2, numerales 2.2, letras d) y f), obligaciones por aportes al fondo común municipal y, operación leaseback y leasing; 2.4, sobre deuda exigible y flotante, respecto del egreso N° 237, de 2012; 2.5, letra c), deudores por transferencias corrientes al sector privado, cuenta 121-06-01, respecto de la suma de \$ 133.219.186.-; 2.6.2, conciliación bancaria, referida a la confección de la relativa a la cuenta corriente N° 10560815 y, sobre la desigualdad determinada entre el libro mayor y el balance de comprobación y de saldos, en el caso de la cuenta bancaria N° 35404213; en el capítulo 4, numerales 4.2, cumplimiento de obligaciones en relación con el concejo municipal; 4.3, Tesorería General de la República, respecto de la partida 221-07; 4.5, deuda previsional; y en el capítulo 6, numeral 6.1.2, fondos por enterar al fondo común municipal, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

5.- En cuanto a lo planteado en el capítulo 2, sobre cumplimiento de la normativa e instrucciones aplicables a la materia, numerales 2.2, letra b), depósitos de terceros, cuenta 214, por \$ 3.585.063.704.-; letra c), documentos caducados, cuenta 216-01, por \$ 90.342.017.-; y, 2.5, letra a), aplicación de fondos en administración, cuenta 114-05, por \$ 2.241.175.493.-; letra b), ingresos por percibir, cuenta 115-12-10, por \$ 2.655.359.895.-; y, letra c), deudores por transferencias corrientes al sector privado, cuenta 121-06-01, por \$ 1.630.869.045, corresponde que esa entidad efectúe el análisis de las partidas y cifras mencionadas y practique los ajustes contables que procedan al respecto, cuyo resultado deberá ser informado a este Organismo de Control, en el término de treinta días.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ÁREA DE AUDITORÍA 2

-25-

Además, sobre la letra g), del numeral 2.2, del precitado capítulo, reconocimiento de deuda y convenio de pago con Chilectra S.A., esa entidad deberá adoptar las medidas que sean necesarias a fin de que sus actos administrativos se realicen en forma previa a la entrada en vigencia de los convenios respectivos.

También, corresponde que registre contablemente la suma de \$ 125.919.360.-, en la partida 221-01-02, acreedores convenio Chilectra 2009, cargando la cuenta 563-67, ajustes a los gastos patrimoniales de años anteriores, lo que deberá ser acreditado a este Organismo de Control, en los próximos treinta días.

En lo atinente al numeral 2.4, sobre deuda exigible y flotante, por la suma de \$ 14.190.473.-, el municipio deberá dar estricto cumplimiento a la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, y las instrucciones impartidas por oficio C.G.R. N° 79.693, de 2011, a fin de reconocer como acreedores presupuestarios, los compromisos financieros respectivos.

Igualmente, deberá efectuarse, a la brevedad, el análisis de las diferencias informadas por esta Contraloría General, respecto de las conciliaciones bancarias y, ejecutar los ajustes contables que procedan al efecto, con el objeto de subsanar la observación formulada en el numeral 2.6.2, acreditándose la regularización pertinente en el término de quince días.

6.- En relación a lo observado en el capítulo 4, validación de la información contenida en el balance de comprobación y de saldos y, de ejecución presupuestaria, numerales 4.1, respecto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; y 4.3, Tesorería General de la República, el municipio deberá arbitrar las medidas tendientes a aclarar las diferencias determinadas por esta Contraloría General y efectuar las modificaciones contables a que hubiere lugar, lo que deberá ser acreditado a este Organismo Contralor, en el plazo de treinta días.

Del mismo modo, la entidad deberá dar estricto cumplimiento a las instrucciones que este Organismo Fiscalizador imparte para cada ejercicio contable, relativas a la fecha de presentación de los informes contables, de manera de regularizar la situación observada en el numeral 4.4.

Asimismo, se deberá reconocer contablemente la causa con sentencia de término desfavorable y notificada al municipio, por un monto de \$ 483.597.441.-, consignada en el numeral 4.6, lo que deberá ser acreditado a esta Contraloría General en los próximos quince días.

7.- En cuanto al capítulo 6, otras observaciones derivadas del examen, numeral 6.1.1, administración y aplicación de fondos, respecto de la diferencia entre ambas cuentas por \$ 13.107.255.-, la autoridad comunal deberá adoptar las medidas que correspondan, con el objeto de analizar la situación advertida por este Organismo de Control y practicar las modificaciones contables que procedan para su regularización, la cual deberá ser acreditada en un plazo de treinta días.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-26-

En lo concerniente al numeral 6.2, presentación de las cuentas del balance de comprobación y de saldos, ese municipio deberá realizar los ajustes contables que procedan, respecto de las cuentas de pasivo allí observadas, informando documentadamente a esta Contraloría General, en el término de sesenta días.

Finalmente, sobre lo planteado en el numeral 6.3, recuperación y reembolsos por licencias médicas, corresponde que se implemente un procedimiento que permita registrar contablemente de manera oportuna las solicitudes de cobro de las licencias médicas ante las respectivas entidades de salud, lo cual deberá ser acreditado documentadamente a este Órgano de Control, en el plazo de quince días.

Transcribese a la Alcaldesa, al concejo municipal, al director de control de Recoleta; a la División de Análisis Contable y a la Unidad de Seguimiento de la División de Municipalidades de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,



MARGAS MORALES
JEFE AREA AUDITORIA
SUBDIVISION AUDITORIA E INSPECCION
DIVISION DE MUNICIPALIDADES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2
-27-

Anexo 1.

Deuda corriente a corto plazo.

Código	Cuenta	Monto \$
214-05	Administración de Fondos	3.498.705.168
214-09	Otras obligaciones financieras	86.358.536
214-10	Retenciones previsionales	6.368.613
214-13	Retenciones judiciales y similares	5.813.640
215-22	CxP Bienes y servicios de consumo	2.576.850.756
215-24	CxP Transferencias corrientes	50.538.557
215-26	CxP Otros gastos corrientes	2.530.858
215-29	CxP Adquisición de activos no financieros	491.589
215-31	CxP Iniciativas de inversión	211.454.955
215-34	CxP Servicio de la deuda	601.018.773
216-01	Documentos Caducados	90.342.017
	Total	7.130.473.462



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2
-28-

Anexo 2.

Deuda corriente a mediano y largo plazo y deuda pública.

Código	Cuenta	Saldo \$
221-01	Acreedores	171.906.916
221-04	Obligaciones con el Fondo Común Municipal Por Anticipos Obtenidos	119.342.355
221-07	Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal	17.483.919
221-08	Obligaciones con Registro de Multas de Tránsito	58.908.802
221-09	Obligaciones por recaudaciones de multas de otras Municipalidades _ TAG	21.662.258
231-04	Acreedores por Leasing	4.602.984.424
231-09	Acreedores por Leasing-Intereses	1.753.967.589
231-10	Intereses Diferidos por Leasing	(1.788.341.104)
	Total	4.957.915.159



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ÁREA DE AUDITORÍA 2

-29-

Anexo 3.

Reconocimiento de deuda y convenio de pago con Chilectra S.A.

N° Cuota	N° Egresos	Fecha	Cuenta	Detalle	Monto \$
1	61-1.299	06/04/2010	215-22-05	Chilectra S.A.	49.572.556
2	61-1.300	06/04/2010	215-22-05	Chilectra S.A.	49.572.556
3	61-1.301	06/04/2010	215-22-05	Chilectra S.A.	49.572.556
4	61-3.391	13/08/2010	215-22-05	Chilectra S.A.	49.572.556
5	61-3.392	13/08/2010	215-22-05	Chilectra S.A.	49.572.556
6	61-3.393	13/08/2010	215-22-05	Chilectra S.A.	49.572.556
7	61-3.771	09/09/2010	215-22-05	Chilectra S.A.	49.572.556
8	61-3.772	09/09/2010	215-22-05	Chilectra S.A.	49.572.556
9	61-4.153	05/10/2010	215-22-05	Chilectra S.A.	49.572.556
10	61-4.552	29/10/2010	215-22-05	Chilectra S.A.	49.572.556
11	61-5.159	17/12/2010	215-22-05	Chilectra S.A.	49.572.556
12	61-5.276	23/12/2010	215-22-05	Chilectra S.A.	49.572.556
13	61-480	07/02/2011	215-22-05	Chilectra S.A.	49.572.556
14	61-775	02/03/2011	215-22-05	Chilectra S.A.	49.572.556
15	61-1.224	11/04/2011	215-22-05	Chilectra S.A.	49.572.569
16	61-1.527	28/04/2011	215-22-05	Chilectra S.A.	49.572.556
17	61-2.073	06/06/2011	215-22-05	Chilectra S.A.	49.572.556
18	61-2.541	07/07/2011	215-22-05	Chilectra S.A.	49.572.556
19	61-2.971	08/08/2011	215-22-05	Chilectra S.A.	49.572.556
20	61-3.390	31/08/2011	215-22-05	Chilectra S.A.	49.572.556
21	61-3.847	30/09/2011	215-22-05	Chilectra S.A.	49.572.556
22	61-4.318	03/11/2011	215-22-05	Chilectra S.A.	49.572.556
23	61-4.802	30/11/2011	215-22-05	Chilectra S.A.	49.572.556
24	61-5.356	28/12/2011	215-22-05	Chilectra S.A.	49.572.556
				Total	1.189.741.357



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-30-

Anexo 4.

Deuda exigible, no devengada al 31 de diciembre de 2011.

N° egreso	Fecha egreso	Proveedor	N° factura	Fecha recepción de factura	Fecha de devengamiento	Monto \$	Observación
7	09/01/2012	Petrobras Chile Distribución Ltda.	106095	26/12/2011	09/01/2012	127.118	
8	09/01/2012	Petrobras Chile Distribución Ltda.	106098	26/12/2011	09/01/2012	1.038.176	
9	09/01/2012	Petrobras Chile Distribución Ltda.	106096	26/12/2011	09/01/2012	2.647.873	
10	09/01/2012	Petrobras Chile Distribución Ltda.	106097	26/12/2011	09/01/2012	1.622.039	
215	24/01/2012	Aguas Andinas S.A.	8257771	22/11/2011	23/01/2012	1.603.979	
215	24/01/2012	Aguas Andinas S.A.	8257772	22/11/2011	23/01/2012	537.663	
304	25/01/2012	Petrobras Chile Distribución Ltda.	108793	09/01/2012	24/01/2012	3.494.652	Guías de Despacho Diciembre de 2011.
305	25/01/2012	Petrobras Chile Distribución Ltda.	108788	09/01/2012	24/01/2012	1.572.317	Guías de Despacho Diciembre de 2011.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ÁREA DE AUDITORÍA 2

-31-

N° egreso	Fecha egreso	Proveedor	N° factura	Fecha recepción de factura	Fecha de devengamiento	Monto \$	Observación
306	25/01/2012	Petrobras Chile Distribución Ltda.	108789	09/01/2012	24/01/2012	1.546.656	Guías de Despacho Diciembre de 2011.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-32-

Anexo 5.

Ingresos por percibir, cuenta 115-12-10.

Detalle	Año	Monto \$
P. Circ.Benef. Mun. Morosos Al 2008-09-10	2008	20.199.056
P. Circ.A Benef. FCM Morosos al 2008-09-10	2008	31.620.947
Pat. Mun.y Derechos Asoc. Morosos al 2008-09-10	2008	411.920.003
Propiedades y Concesiones Morosos al 2008-09-10	2008	788.432.358
Aseo Domiciliario Morosos al 2008-09-10	2008	1.016.541.985
Multas Art.52 Morosos al 2008-09-10	2008	34.015.893
Prog. Mejor.Urb.y Equip.Comp. al 2009-10	2009	52.453
Prog. Mejor. De Barrios al 2009-10	2009	8.550
De la JUNJI al 2009-10	2009	142.089.890
Conv. Int. Penales y Dchos. Transito 2010	2010	510.510
Participación Anual 2010	2010	25.066.810
Anticipo Aporte Del F.C.M. Por Leyes Especiales 2010	2010	150.117.677
Terrenos 2010	2010	4.574.613
Conv. Int. Penales Contrib. y Dchos Dac	2010	30.209.150
Total		2.655.359.895



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-33-

Anexo 6.

Conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 10560734– Fondos Generales -,
Banco BCI.

Diciembre de 2011.

Resumen.

Saldo anterior	1.015.667.649.-
(+) Depósitos	1.811.649.616.-
Subtotal	2.827.317.265.-
(-) Giros	2.349.274.087.-
Saldo real	478.043.178.-

Conciliación Bancaria

Saldo Real	478.043.178.-	
Dep. no considerados por el banco	205.179.814.-	
Giros o cargos del banco no contab.	50.000.-	
Cheques girados y no cobrados	376.801.661.-	
Ajustes	10.012.997	
Dep. del banco no contab.	12.-	
Saldo banco		640.372.010.-

Suma	639.602.040.-	640.372.010.-
Diferencia	769.970.-	

Conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 10560751
–Cuentas Complementarias-, Banco BCI.

Diciembre de 2011.

Resumen.

Saldo anterior	80.590.677.-
(+) Depósitos	7.088.644.-
Subtotal	87.679.321.-
(-) Giros	3.374.485.-
Saldo real	84.304.836.-

Conciliación Bancaria

Saldo Real	84.304.836.-	
Dep. no considerados por el banco	2.441.901.-	
Dep. del banco no contabilizados	133.983.-	
Cheques girados y no cobrados	2.216.839.-	
Saldo banco		84.312.306.-

Sumas	84.213.757.-	84.312.306.-
Diferencia	98.549.-	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-34-

Anexo 7.

Coefficiente de ingresos propios:

Cuentas contables		Monto \$
115-03	Cuentas por Cobrar Tributos Sobre el Uso De Bienes y la Realización de Actividades	9.830.133.506
115-06	Cuentas por cobrar Renta de la Propiedad.	82.748.021
115-08	Cuentas por cobrar Otros Ingresos Corrientes.	5.766.673.957
115-10	Cuentas por cobrar Venta De Activos no Financieros.	843.924.909
115-11	Cuentas por cobrar Venta De Activos Financieros.	23.638.184
115-12	Cuentas por cobrar Recuperación De Préstamos.	156.468.469
115-13	Cuentas por cobrar Transferencias para Gastos de Capital	205.487.770
Total		16.909.074.816

Cuentas contables		Monto \$
215-24-03-090	Al Fondo Común Municipal	912.649.631
215-24-03-100	A Otras Municipalidades.	50.546.663
Total		963.196.294
Ingresos Propios		15.945.878.522

Cuenta Contable		Monto \$
115	Deudores Presupuestarios.	17.463.261.721

C.I.P = 91



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-35-

Anexo 8.

Coefficiente de dependencia del Fondo Común Municipal:

Cuentas Contables		Monto \$
115-08-03-001	Participación Anual	2.591.348.395
115-08-03-003	Aportes Extraordinarios	7.349.365
Total		2.598.697.760

Concepto	Monto \$
Ingresos Propios	15.945.878.522

C.F.C.M.: 16



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-36-

Anexo 9.

Coeficiente de Solvencia Económica:

Cuentas Contables		Monto \$
215-21	Cuenta por Pagar Gastos en personal	5.313.881.535
215-22	Cuentas por Pagar Bienes y Servicios de Consumo	4.189.101.394
215-23	Cuentas por Pagar Prestaciones seguridad social	217.354.180
215-24-01-001	Fondos de emergencia	11.184.853
215-24-01-004	Organizaciones Comunitarias	42.304.514
215-24-01-005	Otras Personas Jurídicas Privadas	626.000.000
215-24-01-006	Voluntariado	1.500.000
215-24-01-007	Asistencia Social Personas Naturales	124.022.400
215-24-01-008	Premios y Otros	16.180.737
215-24-03-002	A Los Servicios De Salud	24.111.053
215-24-03-080	A Las Asociaciones	6.473.061
215-25	Cuentas por Pagar Integro al fisco	56.500.758
215-26-01	Devoluciones	2.720.324
215-26-02	Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad	71.042.013
Total		10.702.376.822

Concepto	Monto \$
Ingresos Propios	15.945.878.522

C.S.E.: 1,48



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-37-

Anexo 10.

Coefficiente de Capacidad para Compromisos Devengados:

Concepto	Monto \$
Ingresos Propios	15.945.878.522

Cuentas Contables		Montos \$
215-21	Cuentas por Pagar Gastos de personal	5.313.881.535
215-22	Cuentas por Pagar Bienes y Servicios de Consumo	6.765.952.150
215-23	Cuentas por Pagar Prestaciones Seguridad Social	217.354.180
215-24-01-001	Fondos de Emergencia	12.071.225
215-24-01-004	Organizaciones Comunitarias	44.438.384
215-24-01-005	Otras Personas Jurídicas Privadas	626.000.000
215-24-01-006	Voluntariado	1.500.000
215-24-01-007	Asistencia Social a Personas Naturales	130.358.564
215-24-01-008	Premios y Otros	24.948.737
215-24-03-002	A Los Servicios De Salud	24.111.053
215-24-03-080	A Las Asociaciones	6.473.061
215-25	Cuentas por Pagar Íntegros al Fisco	56.500.758
215-26-01	Devoluciones	2.720.324
215-26-02	Compens. Por daños a 3º Y/O A La Propiedad	71.042.013
215-34-07-022	De Bienes y SS.De Consumo	1.727.677.308
215-34-07-024	De Transferencias Corrientes	95.792.230
215-34-07-026	De Otros Gastos Corrientes	11.082.674
Total		15.131.904.196

C.C.C.D.: 1,05



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-38-

Anexo 11.

Razón Corriente

Cuentas Contables		Monto \$
111	Disponibilidades en moneda nacional.	1.246.665.840
114	Anticipos y Aplicación de Fondos.	2.998.175.671
116-01	Documentos Protestados.	87.681.778
121	Cuentas Por Cobrar.	1.765.100.799
Total		6.097.624.088

Cuentas Contables		Monto \$
214	Depósitos de Terceros.	3.597.245.957
215	Acreedores Presupuestarios	3.442.885.488
216	Ajustes a Disponibilidades.	90.342.017
221	Cuentas por Pagar	389.304.250
Total		7.519.777.712

Razón Corriente: 0,81



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-39-

Anexo 12.

Endeudamiento.

Grupo de Cuentas	Monto \$
21 Deuda Corriente	7.130.473.462
22 Otras Deudas	389.304.250
23 Deuda Publica	4.568.610.909
Total	12.088.388.621

Grupo de Cuentas	Monto \$
11 Recursos Disponibles	8.007.793.969
12 Bienes Financieros	1.765.100.799
14 Bienes de uso	8.848.467.378
15 Otros Activos	4.574.613
16 Costos Proyectos y Programas	13.698.671
Total	18.630.486.204

Endeudamiento: 0,648



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-40-

Anexo 13.

Endeudamiento a Largo Plazo.

Subgrupo	Monto \$
231 Deuda Pública Interna	4.568.610.909

Grupo de Cuentas	Monto \$
11 Recursos Disponibles	8.007.793.969
12 Bienes Financieros	1.765.100.799
14 Bienes de uso	8.848.467.378
15 Otros Activos	4.574.613
16 Costos Proyectos y Programas	13.698.671
Total	18.630.486.204

E.L.P.: 0,245





www.contraloria.cl